



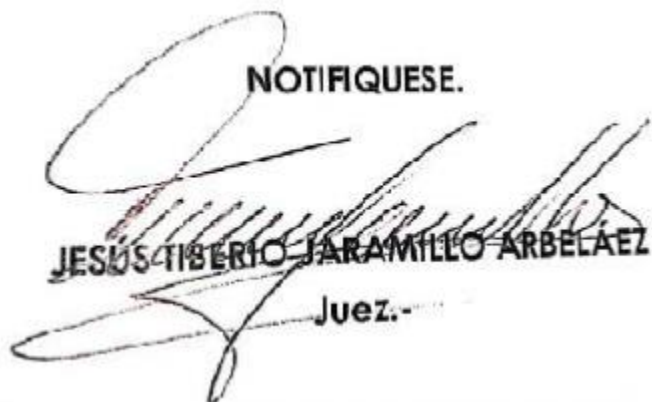
A través de escrito del 15 de noviembre hogaño, el apoderado de la ejecutante en este proceso, presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron varias falencias en la misma, entre ellas las siguientes: **i)** No aplicó el interés del 0,5% mensual a la cuota alimentaria; **ii)** No tuvo en cuenta el valor del aporte realizado por la parte ejecutada en noviembre del presente año; **iii)** No incluyó el valor de las costas procesales.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la gestora de autos, hasta el mes de octubre del año que avanza quedando de la siguiente forma:

[illegible]

mes de noviembre de 2022, por parte del señor **JULIO CESAR CAMARGO MÉNDEZ**, a favor de la señora **BLANCA EDITH GAVIRIA**, por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L.C. (\$11'328.753,80)**.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-